	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA</b>			
	<b>PROCESO</b>	Gestión Verificación Migratoria	<b>CÓDIGO</b>	MVF.10
	<b>FORMATO</b>	Notificación por aviso para actuaciones administrativas	<b>VERSIÓN</b>	4

San Juan de Pasto, 23 de enero de 2026

Señor

**LEONARDO JOSE ALIENDRES VILLAROEL**

Documento extranjero No. 10882252

Nacionalidad venezolana

**Expediente No. 20257075401000174E**

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimientos Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la imposibilidad de realizar notificación personal, se procede a notificarle por aviso el contenido del auto de formulación de cargos No. 20257070002505, emitido el 21 de marzo de 2025 por el Director de la Regional Nariño – Putumayo, mediante el cual se formulan cargos en su contra.

Para la presentación de sus descargos dispone del término de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de efectuada la presente notificación, se adjunta copia íntegra en un cinco (05) paginas.

Contra el referido acto administrativo no proceden los recursos de reposición ni el de apelación, por ser un acto de trámite.

El presente aviso se fija por el término de cinco (05) días hábiles.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.


---

**INGRID XIMENA MIDEROS LUNA**  
 Oficial de Migración  
 Regional Nariño - Putumayo



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
MIGRACIÓN COLOMBIA**

**AUTO No. 20257070002505 DE 21 DE MARZO DE 2025**

**EXPEDIENTE No. : 20257075401000174E**

**INVESTIGADO : LEONARDO JOSE ALIENDRES VILLAROEL,**  
identificado con documento extranjero No. 10882252,  
fecha de nacimiento 12 de marzo de 1973 de  
nacionalidad venezolana

**ASUNTO : FORMULACIÓN DE CARGOS**

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA - REGIONAL NARIÑO-PUTUMAYO** en ejercicio de sus facultades legales que le confiere la ley 1437 de 2011, Decreto Ley 4062 de 2011, Decreto 1067 de 2015 y las Resoluciones 2357 del 29 de septiembre de 2020 y 4291 del 18 de diciembre de 2023, procede a formular cargos al ciudadano **LEONARDO JOSE ALIENDRES VILLAROEL**, identificado con documento extranjero No. 10882252, fecha de nacimiento 12 de marzo de 1973 de nacionalidad venezolana, por presunta infracción a las normas migratorias, contenidas en los artículos 2.2.1.13.2.1 numeral 3 del Decreto 1067 de 2015.

**HECHOS**

Mediante informe de caso No. 20257070010033 de fecha 21 de marzo de 2025 presentado por la Oficial de Migración Ingrid Ximena Mideros Luna, identificada con carné 4012, ante el Director de la Regional Nariño - Putumayo, pone en conocimiento que: El día 31 de octubre de 2024, el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto, remite a Migración Colombia el expediente No. 52001-60-00-000-2020-00037-00 correspondiente al ciudadano extranjero **LEONARDO JOSE ALIENDRES VILLAROEL**, de nacionalidad venezolana, identificado con documento extranjero No. 10882252, fecha de nacimiento 12 de marzo de 1973, en dicho expediente se observa que el extranjero fue condenado

Continuación de auto No. 20257070002505 de 21 de marzo de 2025

mediante sentencia de fecha 20 de agosto de 2020, emitida por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento, por el delito de **TRAFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES**, a una pena de cuarenta y nueve (49) meses de prisión.

Que el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto, mediante auto de fecha 27 de julio de 2023 en el numeral segundo de su parte resolutive declaro que:

***“SEGUNDO: DECLARO que el sentenciado de marras, cumple LA TOTALIDAD DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD Y LA ACCESORIA DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICAS.”***

(...)

Que del mencionado proceso conocieron los siguientes despachos: Fiscalía Once Seccional de Pasto Nariño, Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Pasto - Nariño y Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto.

Que consultados los archivos de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia el mencionado extranjero se encuentra registrado bajo el documento extranjero No. 10882252 y HE 8120391.

Que verificados los archivos de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, el referido ciudadano extranjero no se encuentra requerido por autoridad judicial de Colombia distinta a la señalada.

### **CARGOS, FUNDAMENTO DE LOS CARGOS Y NORMAS PRESUNTAMENTE INFRINGIDAS**

#### **PRIMER CARGO**

**LEONARDO JOSE ALIENDRES VILLAROEL**, identificado con documento extranjero No. 10882252, fecha de nacimiento 12 de marzo de 1973 de nacionalidad venezolana pudo haber infringido el numeral 3 artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1067 de 2015 que a la letra dice:

Continuación de auto No. 20257070002505 de 21 de marzo de 2025

**DECRETO 1067 DE 2015**

(...)

**“ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1. DE LA EXPULSIÓN.** El Director de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, o sus delegados, sin perjuicio de las sanciones penales a las que hubiere lugar, podrá ordenar mediante resolución motivada la expulsión del territorio nacional, del extranjero que esté incurso en cualquiera de las causales mencionadas a continuación:

(...)

**3.** Haber sido condenado en Colombia a pena de prisión cuya sentencia no contemple como accesoria la expulsión del territorio Nacional. (...)

La presunta infracción a la normativa migratoria se fundamenta en que el ciudadano investigado fue condenado en Colombia por la comisión el delito de **TRAFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES** a una pena privativa de la libertad equivalente a cuarenta y nueve (49) meses de prisión.

Estos hechos podrían constituir un incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 55, inciso A y K, de la Ley 2136 de 2021.

**LEY 2136 DE 2021**

**“Artículo 55°.** Deberes de los extranjeros. Son deberes de los extranjeros:

**a.** Acatar la Constitución y la ley y respetar y obedecer a las autoridades.  
(...)

**k.** Abstenerse de promover y/o realizar cualquier comportamiento y/o acto que altere el orden público o ponga en riesgo la seguridad nacional.

En caso de ser hallado responsable por la conducta anteriormente descrita, el ciudadano **LEONARDO JOSE ALIENDRES VILLAROEL**, identificado con documento extranjero No. 10882252, fecha de nacimiento 12 de marzo de 1973 de nacionalidad venezolana, será merecedor de la sanción de expulsión cuya causal se encuentra establecida en el artículo 15 de la Resolución 2357 de 2020, que indican:

Continuación de auto No. 20257070002505 de 21 de marzo de 2025

### **RESOLUCIÓN 2357 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

*“ARTÍCULO 15. Las causales de infracción migratoria contenidas en el Decreto 1067 de 2015 podrán ser cometidas por acción u omisión y se clasifican en leves, moderadas, graves y gravísimas:*

**INFRACCIONES GRAVÍSIMAS.** *La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto número 1067 de 2015, podrá expulsar del territorio nacional, al extranjero que incurra en las siguientes infracciones:*

*(...).*

**Numeral 3.** *Haber sido condenado en Colombia a pena de prisión cuya sentencia no contemple como accesorio la expulsión del territorio Nacional.*

#### **SUSTENTO PROBATORIO DEL PRIMER CARGO**

El cargo mencionado se basa en el informe de caso No. 20257070010033 del 21 de marzo de 2025. También se fundamenta en la sentencia emitida el 20 de agosto de 2020 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento, que condenó al ciudadano extranjero **LEONARDO JOSE ALIENDRES VILLAROEEL**, identificado con documento extranjero No. 10882252, fecha de nacimiento 12 de marzo de 1973 de nacionalidad venezolana, a una pena máxima equivalente a cuarenta y nueve (49) meses de prisión, por la comisión del delito de **TRAFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES**.

Adicionalmente, el presente cargo se sustenta en la providencia emitida por el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto, mediante la cual se decretó la libertad inmediata por cumplimiento de la pena impuesta al señor **ALIENDRES**, así mismo se sustenta en la boleta de libertad emitida por el juzgado antes referido.

Por otro lado, al revisar el Sistema Platinum de Migración Colombia, se verifica que el ciudadano no presenta registro de movimientos migratorios en Colombia, no se evidencia que haya realizado trámites relacionados con salvoconducto, prórroga, visa ni

Continuación de auto No. 20257070002505 de 21 de marzo de 2025

ningún otro permiso emitido por la autoridad migratoria que le permita permanecer de manera regular en el territorio colombiano.

Cabe resaltar que la norma migratoria determina una cantidad de deberes y obligaciones para todas las personas naturales y jurídicas, como bien sabemos que los migrantes tienen derechos a su vez también tienen obligaciones, por tal razón deben cumplir lo estipulado en la norma.

En mérito de lo expuesto, el Director de la Regional Nariño Putumayo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia,

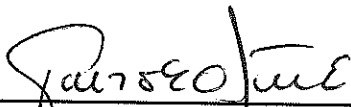
### ORDENA

**ARTICULO 1°: FORMULAR** cargos contra el ciudadano **LEONARDO JOSE ALIENDRES VILLAROEEL**, identificado con documento extranjero No. 10882252, fecha de nacimiento 12 de marzo de 1973 de nacionalidad venezolana por la presunta infracción al artículo 2.2.1.13.2.1 numeral 3 del Decreto 1067 de 2015, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO 2°: NOTIFICAR** el presente auto al ciudadano **LEONARDO JOSE ALIENDRES VILLAROEEL**, identificado con documento extranjero No. 10882252, fecha de nacimiento 12 de marzo de 1973 de nacionalidad venezolana, conforme a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO 3°:** Conforme al inciso 3° del artículo 47 Ley 1437 de 2011, la parte investigada dispone de (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la formulación de cargos para presentar sus descargos y aportar o solicitar pruebas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**JAIRO EDMUNDO OTERO ERASO**  
DIRECTOR REGIONAL NARIÑO PUTUMAYO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

Proyectó: Ingrid Ximena Mideros - OM †  
Revisó: Freddy Zarama - Coordinador - CVM ✍.

